



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2843

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado 2007ER35078 del 27 de agosto de 2007, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 180 A 193 (FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO) POR AUTOPISTA NORTE Y DE LA CALE 183 ENTRE CARRERAS 36 Y LA CARRERA 47, EN BOGOTÁ" localidad de Usaquen, en la ciudad de Bogotá D.C., y adjuntó: un volumen o tomo que contiene la numeración, localización en planchas e identificación común y científico de los 80 individuos arbóreos, para el desarrollo del contrato IDU - 084 de 2006..

Que, con radicado 2007ER38384 del 14 de septiembre de 2007, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, hace entrega a la Secretaría Distrital de Ambiente de 22 folios que contienen un formulario, 2 planos de levantamiento y 2 folios con los oficios remisorios por parte de la interventoría del contrato.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER35078 del 27 de agosto de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Autopista Norte entre calles 180 a 193 (Futura Avenida San Antonio), localidad de Usaquen, de esta ciudad, en razón de la precipitada solicitud, emitió concepto técnico No. 2007GTS1384 del 13 de septiembre de 2007, mediante el cual una vez realizada la

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

2843

Ambiente

verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló: "*SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE CINCUENTA Y OCHO (58) ÁRBOLES, EL BLOQUEO Y TRASLADO DE DOCE (12) ÁRBOLES, DEBIDO A QUE DICHOS INDIVIDUOS ARBOREOS INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06, IGUALMENTE SE DEBE CONSERVAR DIEZ Y NUEVE (19) ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, PERO QUE NO INTERVIENEN CON SU EJECUCION. LOS NUEVE (9) INDIVIDUOS ARBOREOS IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO FORESTAL CON LOS No. 1,2,5,6,7,20,23,24 y 25, LOCALIZADOS EN EL LOTE ALAMEDA SAN ANTONIO, NO FUERON ENCONTRADOS EN EL MOMENTO DE LA VISITA POR LO TANTO NO FUERON INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO, IGUALMENTE NO SE LOGRO IDENTIFICAR EL POSIBLE CONTRAVENTOR. NOTA: EN EL MOMENTO DE LA VISITA NO SE HABIAN INICIADO LAS OBRAS OBJETO DE LA SOLICITUD.*"

Que, el citado concepto técnico señala que el tratamiento autorizado de tala *si genera madera comercial, en consecuencia requiere de salvoconducto de removilización.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que, el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. *Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... "*que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados*".

Que, el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización de todo producto forestal primario resultante del aprovechamiento o tala del arbolado, expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con la necesidad contenida en el concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización, el cual, para el caso que nos ocupa se requiere el salvoconducto para movilizar de las diferentes especies a talar.

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

2



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

U S 2843

Que, el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibídem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que, la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados por IVPs, por lo tanto, el concepto técnico 2007GTS1384 del 13 de septiembre de 2007 que hace parte integral del presente acto administrativo, establece el valor correspondiente a la compensación, que dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y la citada tabla de compensación, da lugar para que el beneficiario de la autorización garantice la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 100.5 IVPs., correspondiente a un valor de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.173.944) MONEDA CORRIENTE, suma que deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8, Código 017, a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A.”

Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$336.600) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud, valor que señala expresamente el concepto técnico mencionado anteriormente.

Que, el concepto técnico número: 2007GTS1384 del 13 de septiembre de 2007, valoró ochenta y nueve (89) especies ubicadas en espacio público, estableciendo viable la tala de cincuenta y ocho (58) especímenes allí reseñados debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra y sus condiciones físicas y fitosanitarias imposibilitan su traslado, de diecinueve (19) especímenes para conservar debido a que no interfieren la ejecución

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

3



de las obra y sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su permanencia y de doce (12) para bloqueo y traslado debido a que interfiere directamente la ejecución de la obra pero sus adecuadas condiciones físicas y fitosanitarias permiten su traslado.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 y 66 que establece las atribuciones para el Distrito Capital y competencias para los grandes centros urbanos.

Que, el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

Que, así mismo el artículo 7 *Ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que, el Literal a) del artículo 12. *Ibidem*.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal f), "Las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

M > 2843

obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP–, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado”.

Que, para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que, el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que, por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

“Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isebel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

5



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala, el bloqueo y traslado en espacio público de las siguientes especies: Uno (1) de ABUTILON BLANCO, Cinco (5) de ACACIA NEGRA, siete (7) de ALCAPARRO DOBLE, Uno (1) de ALCAPARRO ENANO, Tres (3) de CAUCHO SABANERO, Uno (1) de CIPRES, Tres (3) de EUCALIPTO COMÚN, Uno (1) de GUAYACAN DE MANIZALES, Uno (1) de PAPAYUELO, Dos (2) de PINO, Cinco (5) de Palma Yuca, Dos (2) de Platanillo, Uno (1) de SAUCE LLORON, Trece (13) de SAUCO, Uno (1) de URAPAN, Dos (2) de CHICALA, Ocho (8) de JAZMIN DEL CABO y, Uno (1) de LIMA, 2 Traslado de CAUCHO SABANERO, 1 Traslado de CHICALA, 2 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, Tres (3) para traslado de JAZMIN DEL CABO, Dos (2) para traslado de PALMA DE CERA, Dos (2) para traslado de ROBLE, debido a que dichos individuos arbóreos interfiere con la ejecución del proyecto, y se deberán conservar los siguientes: Uno (1) de ACACIA BRACATINGA, Uno (1) de ACACIA NEGRA, Diez (10) de ALCAPARRO DOBLE, Uno (1) de ARAUCARIA REAL, Dos (2) de CAUCHO SABANERO, Dos (2) de CIPRES y Dos (2) de Palma Yuca, árboles estos que se encuentran en el área de influencia del proyecto, pero que no intervienen con la ejecución, del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 180 A 193 (FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO) POR AUTOPISTA NORTE Y DE LA CALE 183 ENTRE CARRERAS 36 Y LA CARRERA 47, EN BOGOTÁ" localidad de Usaquen, en la ciudad de Bogotá D.C., tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Sambucus nigra	13	2	0	X			Urb. Ríocon del Poente - Arbol No. 8A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO) CONTRATO IDU 06496	Tala
2	Pithecolobium unguiculatum	9	5	0,032	X			Urb. Ríocon del Poente - Arbol No. 8B	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO) CONTRATO IDU 06496	Traslado

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

6



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2843

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	CHICALA	1	2	0	X			Urb. Rincón del Puente 2 - Arbol No. RC	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Traslado
4	PALMA DE CER	1	3	0	X			Andenes - Arbol No. 4383	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Traslado
5	PALMA DE CER	4	2	0	X			Andenes - Arbol No. 4384	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Traslado
6	CAUCHO SABA	21	10	3	X			Andenes - Arbol No. 4407 A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
7	URAPAN	69	7	3	X			Andenes - Arbol No. 4407 B	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE TALAR, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
8	SAUCO	12	5	0	X			Anden-Antiguo vivero -	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

7



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 2843

						Arbol No. 4407 C	VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	
9	CAUCHO SABA	25	6	2	N	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 D	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
10	CAUCHO SABA	25	9	3	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 E	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Traslado
11	Palma Yuca	10	2	1	N	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 F	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
12	Palma Yuca	6	2	0	N	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 G	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
13	Palma Yuca	7	3	0	N	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 H	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Sarrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

8



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2843

							CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
14	CAUCHO SABA	14	10	0	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 J	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
15	CAUCHO SABA	28	12	4	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 J	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
16	CAUCHO SABA	27	8	0	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 K	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Traslado
17	CAUCHO SABA	19	7	0	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 L	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
18	Palma Yuca	6	3	1	X	Anden-Antiguo vivero - Arbol No. 4407 M	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2843

						AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06		
19	ALCAPARRO D	50	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
20	ALCAPARRO D	30	7	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
21	ALCAPARRO D	28	5	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
22	EUCALIPTO CC	63	35	4	X	Urb Santa María - Arbol No. 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
23	EUCALIPTO CC	89	30	3	X	Urb Santa María - Arbol No. 5	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

10



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 2843

							AVENIDA SAN ANTONIO- CONTRATO IDU 084/06	
24	EUCALIPTO CC	55	30	7	X	Urb Santa María - Arbol No. 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
25	GUAYACAN DE	14	8	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
26	PINO	56	30	5	X	Urb Santa María - Arbol No. 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
27	PINO	17	7	4	X	Urb Santa María - Arbol No. 9	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
28	SABICE LLORO	33	15	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
29	IAZMIN DEL C?	36	15	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 11	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

11



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 28 4 3

							INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
30	JAZMIN DEL CA	23	3	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 12	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
31	JAZMIN DEL CA	49	10	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 13	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
32	SAUCO	35	5	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 14	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
33	CHICALA	14	5	1	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 15	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
34	GUAYACAN DE	32	10	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 16	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA	Traslado

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1364 del 13-09-07

12



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL 2843

							NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
35	SAUCO	33	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 17	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
36	IAZMIN DEL C/	31	15	1	X	Urb Santa María - Arbol No. 18	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
37	IAZMIN DEL C/	30	9	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
38	IAZMIN DEL C/	32	9	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 20	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
39	GUAYACAN DE	19	9	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 21	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA	Traslado

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Sorraño T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2843

							SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
40	IAZMIN DEL CA	20	6	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 22	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
41	IAZMIN DEL CA	21	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 23	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
42	IAZMIN DEL CA	25	8	1	X	Urb Santa María - Arbol No. 24	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Traslado
43	IAZMIN DEL CA	22	7	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 25	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Traslado
44	CHICALA	18	7	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

14



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 2843

45	ALCAPARRO D	17	3	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 27	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
46	ALCAPARRO D	43	8	1	X	Urb Santa María - Arbol No. 28	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
47	ALCAPARRO D	36	6	1	X	Urb Santa María - Arbol No. 29	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
48	ALCAPARRO D	25	5	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 30	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
49	CIPRES	32	8	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 31	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
50	Palma Yum	45	4	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 32	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL	Tala

Proyectó: José Wiches Torres
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

15



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

El S 2843

							PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	
51	ALCAPARRO D	21	4	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 33	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
52	ALCAPARRO D	29	7	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 34	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
53	ALCAPARRO D	32	7	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 35	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
54	ALCAPARRO D	32	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 36	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
55	Palma Vaca	21	3	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 37	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T... Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

16



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 2843

						EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06		
56	ALCAPARRO D	55	7	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 38	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
57	ALCAPARRO D	36	7	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 39	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
58	CIPRES	9	3	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 40	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
59	ALCAPARRO D	30	7	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 41	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
60	ALCAPARRO D	54	7	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 42	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A	Conservar

Proyecto: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

17



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2643

						QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06		
61	ALCAPARRO D	29	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 43	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
62	ALCAPARRO D	34	7	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 44	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
63	CIPRES	5	3	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 45	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
64	ARAUCARIA B	26	10	2	X	Urb Santa María - Arbol No. 46	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Conservar
65	ACACIA NEGR	24	2	0	X	Urb Santa María - Arbol No. 47	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL	Conservar

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

18



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U → 2843

							INDIVIDUO ARBOREO. DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	
66	ACACIA BRACA	28	6	0	X	Urb Santa Maria - Arbol No. 48	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Conservar
67	SAUCO	7	3	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
68	PAPAYUELO	30	3	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
69	Platanillo	14	3	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 8	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
70	Platanillo	6	3	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 9	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos 2007GTS1384 del 13-09-07

19



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AL-S 2843

							PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	
71	limo	17	3	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 10	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
72	SAUCO	72	5	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 11	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
73	SAUCO	38	4	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 12	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
74	SAUCO	14	2	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 13	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 08406	Tala
75	SAUCO	37	6	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 14	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA	Tala

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

20



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 2843

							AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
76	SAUCO	39	6	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 15	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
77	SAUCO	44	6	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 16	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
78	SAUCO	37	5	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 17	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
79	SAUCO	48	4	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 18	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
80	ABITILON BLA	3	1	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
81	Palma Yuca	12	2	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 21	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isebel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 28 4 3

							INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)-CONTRATO IDU 084/06	
82	ALCAPARRO E	6	2	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 22	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)-CONTRATO IDU 084/06	Tala
83	ACACIA NEGR	70	18	0	X	Alameda de San Antonio- Arbol No. 26	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)-CONTRATO IDU 084/06	Tala
84	ACACIA NEGR	71	18	0	X	Lote Acueducto - Arbol No. 1	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)-CONTRATO IDU 084/06	Tala
85	ACACIA NEGR	54	17	0	X	Lote Acueducto - Arbol No. 2	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)-CONTRATO IDU 084/06	Tala
86	ACACIA NEGR	42	18	3	X	Lote Acueducto - Arbol No. 3	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS	Tala

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T.. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

22



							CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	
87	ACACIA NEGR	15	8	2	X	Lote Acueducto - Arbol No. 4	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Tala
88	ROBLE	4	3	0	X	Lote Acueducto - Arbol No. 5	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Traslado
89	ROBLE	4	2	0	X	Lote Acueducto - Arbol No. 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA EJECUCION DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LAS CALLES 183 ENTRE LA CARRERA 36 Y LA CARRERA 47(FUTURA AVENIDA SAN ANTONIO)- CONTRATO IDU 084/06	Traslado

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO TERCERO : El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isebel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1364 del 13-09-07



ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO QUINTO: El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 68.117, IVPs por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código el valor de DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.173.944) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO SEXTO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$336.600) MONEDA CORRIENTE por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 25685005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al presente expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: : Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquen, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T., Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

24



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2843

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: : Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

20 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO. T
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Wilches Torres.
Revisó y aprobó: Isabel C. Serrato T.
Exp. no. DM-03-2007-1840
C.T. Nos. 2007GTS1384 del 13-09-07

25

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.